**“LA TEORÍA EN LAS AULAS, NO ES LO MISMO QUE LA PRÁCTICA LABORAL. RETOS DEL ESTUDIANTE DE LICENCIATURA EN DERECHO EN EL QUEHACER DEL FUTURO ABOGADO”**

M.D. Dante Alfaro Lara

*Doctorado Institucional en Derecho. División de Estudios de Posgrado e Investigación. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Juárez del Estado de Durango*

SUMARIO

I.- Nota introductoria, II.- Problemas de la educación, III.- Objetivos de la educación, IV.- Medios y estrategias de la enseñanza del derecho, V.- Propuesta metodológica para la enseñanza del derecho, VI.- Razones para implementar la enseñanza clínica, VII.- Forma de aplicación de la enseñanza clínica, VIII.- Conclusiones Finales, IX.-Fuentes de la investigación.

Resumen

El presente trabajo analiza los principales problemas que enfrenta la profesión del abogado, partiendo de la base formativa en las aulas de escuelas y facultades que imparten la licenciatura en Derecho en el Estado de Durango, teniendo como objetivo describir las características de la problemática que vive la licenciatura en derecho y el profesionista al momento de incorporarse al mercado laboral. Con un método crítico descriptivo además de propositivo se buscará proponer alternativas para atender dicha problemática.

Palabras clave: Estudiante; Abogado; Capacitación, Clínica.

I. Nota introductoria

La carrera de derecho en el Estado de Durango sigue siendo una de las más demandadas por parte de jóvenes que egresan de bachillerato y desean estudiar una licenciatura, ya que su percepción en la mayoría de los casos, consideran a la licenciatura en derecho como una de las más fáciles por diversos motivos, entre ellos el no tener que batallar con las matemáticas, física o química que para muchos estudiantes representan dificultades.

Otro de los motivos por que optan por las licenciatura en derecho los estudiantes, es porque es una profesión en la que se puede obtener ingresos bien remunerados, según la percepción social, sin tener que tener que complicarse con largos años de estudio y especialización como puede ser el caso de la carrera de medicina; sumándole que el prestigio que aún tienen los abogados son un punto atractivo para los aspirantes.

Esto ha traído como consecuencia que la demanda por estudiar la licenciatura en derecho ha crecido y como consecuencia el número de escuelas que ofrecen la carrera, principalmente son pequeñas instituciones privadas. Analizando la cantidad de escuelas que existen se traduce en una gran cantidad de abogados, los cuales eligieron esa opción debido a un problema que enfrenta la educación pública superior en el Estado y en todo el país, el que la universidad pública no cuente con las plazas suficientes para el ingreso de aspirantes a estudiar la licenciatura en derecho, teniendo la ventaja que el costo de colegiaturas, puesto que estudiar en una universidad privada de prestigio sus costos sería un tanto más elevado, sumémosle el número de años de estudio que en estas universidades es de dos años y no de cuatro.

En alguno de los casos estas instituciones, que son una opción para los que desean obtener un título profesional y con ello un mejor ingreso mejor remunerado; ven en la impartición de la carrera de derecho un buen negocio, y como tal buscan obtener la mayor ganancia posible, invirtiendo poco en instalaciones, profesores, bibliotecas, dejando a un lado el aspecto académico cuando se trata de aprobar algún curso e incluso obtener un título profesional.

Como consecuencia de lo anterior, un vez que se termina los estudios, y en mucho de los casos desde antes de concluir con estos, hay alumnos que comienzan a ejercer su profesión sin contar con los conocimientos necesarios, debido a que durante su formación no contaron con profesores que tuvieran la preparación adecuada para impartir clase, o no tuvieron acceso a material bibliográfico suficiente para complementar sus conocimientos, y su principal objetivo es empezar a obtener ingresos suficientes que remunere la inversión hecha durante sus estudios.

La enseñanza del Derecho tiene que ser cada vez más clara, para que motive el interés en el estudiante de la ciencia jurídica y no solo al alumno, a la sociedad en general. Si la profesión de abogado es una de las principales en nuestro colectivo social, no es posible que en las universidades los programas de estudio, las materias sean faltas en: contenido, objetivos, métodos de enseñanza, de tan importante rama del conocimiento.

Es por eso que en el presente estudio, se analiza cuales son los objetivos de la enseñanza del Derecho, en busca de dar mejores herramientas a los maestros que están frente a grupo, así como fomentar en el estudiante el interés por las materias de la ciencias jurídica, para ir busca del nuevo profesionista del derecho, que haga frente a los paradigmas de la ciencia jurídica en esté siglo XXI.

Para lo cual se hizo un análisis teórico de los problemas de la educación y la enseñanza del derecho en las escuelas y facultades, problemática que genera un desempeño deficiente y poco rentable del egresado de la licenciatura, cuando se integra al mercado laboral como abogados; desarrollando una propuesta metodológica para la enseñanza del derecho en escuelas y facultades a través de clínicas.[[1]](#footnote-1)

1. **Problemas de la educación**

La educación desde que se institucionaliza en las antiguas ciudades-estado, hasta llegar a los complejos sistemas constitucionales de nuestros días, han enfrentado la discriminación al acceso ha está. Reservada en un principio a la clase sacerdotal quien era la que esotéricamente tenían oculto el conocimiento de la ciencias y de las artes, solo unos cuantos eran educados; pero con la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano surge una gran expectativa de que esté conocimiento por fin sería universal y todos los sectores de la sociedad iban a poder adquirir el conocimiento tan celosamente guardado.[[2]](#footnote-2)

Con la creación de las universidades a lo largo y ancho del continente Europeo, el número de estudiantes a los que el maestro tenía que entregar el conocimiento aumento considerablemente, si en la educación esotérica, donde solo se educaba a unos cuantos, existía la posibilidad de interactuar y dar al estudiante los libros en existencia, esto fue difícil con la proliferación de la universidades.

En las universidades, la clase magistral fue el método de enseñanza que comenzó a imperar entre los maestros, desde la edad media, con la aparición de las universidades de Europa, sobre todo en los países que pertenecen al sistema romano-germánico, la enseñanza del derecho ha quedado estrechamente ligada a la cátedra o lección magistral y a la necesidad de tomar apuntes de clase, todo esto por diversas razones, entre ellas: la falta de la imprenta hacía que la transmisión del conocimiento no pudiera ser más que oral a través de la exposición del profesor; la concepción del derecho, la cual en aquél entonces todavía estaba estrechamente ligada a la teología propiciaba que la enseñanza fuera doctrinal y el aprendizaje dogmático la recepción del derecho romano, en general, y del Código de Justiniano, en especial, presentan al derecho como algo ya acabado o dado que podía ser transmitido y que no necesitaba ser construido o creado.[[3]](#footnote-3)

Este modelo en consecuencia y salvo honrosas excepciones no favorece la configuración de un criterio propio ni de una actitud crítica en el alumno. Este sistema de enseñanza está fundado en la cátedra o lección magistral que se caracteriza por la exposición del tema o temas a tratar en clase por parte del profesor y su recepción por parte del alumno. Asimismo, cuenta con un par de implicaciones: la obligación del alumno de leer el libro de texto que lleva el maestro o tomar apuntes acerca de la disertación del profesor para plantear dudas y realizar comentarios; y la potestad de éste de resolver o no las dudas de los alumnos.[[4]](#footnote-4)

Existe dos riesgos en esté método: El primero que el conocimiento no solamente está dado sino que además es exclusividad del profesor; segundo lo más que puede aspirar el alumno es a recibir "luces" de ese conocimiento. [[5]](#footnote-5)

El método tradicional de enseñanza se funda principalmente en la cátedra magistral y el peligro en que se convierte: "meras repeticiones de textos doctrinales, códigos y leyes", entonces el proceso enseñanza-aprendizaje queda reducido a una "mera repetición de lo que otros han escrito o de lo que disponen las normas vigentes". En este sistema, el alumno no asimila la información para aplicarla y utilizarla después, sino que solo acumula y retine, al menos el día del examen, el memorizar parece ser: si no la única técnica de estudio, al menos sí la mejor.

El alumno con éxito no es aquél que hace buenos apuntes o que los complementa y confronta, lee el libro de texto o todas las lecturas de la materia, conoce la ley aplicable, el alumno exitoso es aquél que memoriza: apuntes, libros y leyes enteros. Claro que el memorizar no significa “comprender" mucho menos forma un criterio o una conciencia crítica, para cuestionar el derecho, no sólo que es y que fue, sino también el que debe ser y el que puede ser o llegar a ser, al construir propositivamente escenarios deseables o posibles.

 A nadie le debería sorprender que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea informativo en lugar de formativo, teórico en vez de teórico-práctico, y pasivo-receptivo más que activo-participativo. Sin embargo, la idea es precisamente romper con este mito y cambiar el modelo de enseñanza-aprendizaje para que las facultades, escuelas y departamentos de derecho en México y obviamente en nuestro Estado puedan realmente transmitir la experiencia necesaria para ejercer la abogacía y no esperar a que sea hasta que el alumno salga al mundo profesional para que la adquiera experiencia.[[6]](#footnote-6)

Falta de verdadera capacitación en los maestros, ya que la mayoría de los profesores de las escuelas de derecho, son abogados que se dedican a una actividad distinta a la docencia por medio de la cual obtienen su principal ingreso de sustento, y la docencia es una actividad complementaria que les ayuda a engrosar su currículo y no sus ingresos, por lo que le dedican muy poco tiempo a preparar clases, cuya remuneración es muy limitada.[[7]](#footnote-7)

En esta tesitura los maestros, cuando tienen varios años de impartir alguna asignatura, hay ocasiones que se olvidad de modificar su actividad docente para actualizarla, estudiando casos recientes o planteando problemas que propicien la participación activa y comprometida de los sujetos del aprendizaje.[[8]](#footnote-8)

Descalificación de los alumnos egresados de las universidades públicas. Como resultado de la situación actual de la educación en México y en Durango, algunas universidades públicas han sido desacreditadas, además la actitud de muchos estudiantes que no se compromete con los estudios, esto reduce en gran medida el aprovechamiento académico de las universidades públicas.[[9]](#footnote-9)

**III. Objetivos de la educación**

Los fines de la educación se relacionan con el estado y desarrollo de las sociedades, y con el nivel de desarrollo científico y tecnológico. La búsqueda y creación de conocimientos, grandes finalidades de todo sistema educativo, operan en un espacio y tiempo histórico. La ciencia y la tecnología son creaciones del hombre, que las despliega y elabora en medio de un contexto histórico predeterminado.[[10]](#footnote-10)

Sin duda alguna, el gran desarrollo de los medios de comunicación, que han acortado distancias geográficas y culturales y han revolucionado la cultura. Y no solo la cultura sino también la educación llegando a muchos sectores, rebasando el esquema institucional creado por la escuela.

Hay un binomio que tiene que ser mencionado “educación-enseñanza” para lo cual Jorge Witker plateaba: la educación es el genero del proceso y la enseñanza, era la especie y que una influye sobre la otra recíprocamente, retroalimentado los valores de la sociedad además definía a la educación de la siguiente manera: “La educación es una actividad pública, con fines sociales de legitimación y reproducción, que tiene como centro fundamental el desarrollo, creación y reelaboración de conocimientos y valores, a fin de ser trasmitidos a las nuevas generaciones.” [[11]](#footnote-11)

La planificación, la curricular, debe actuar sobre los objetivos que previamente han de definirse. Los objetivos a nivel de los estudios jurídicos deben obedecer, a los grandes enunciados generales que están insertos en todo sistema educativo.

El enunciado general de nuestro sistema educativo se encuentra en el artículo tercero, párrafo primero y segundo de la Constitución Política:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado federación, estados, Distrito Federal y municipios, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.[[12]](#footnote-12)

El objetivo general que plantea la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez es el siguiente:

Se pretende que el alumno busque el equilibrio en la sociedad, contribuyendo a la tranquilidad y paz social, que sea artífice del cambio a un verdadero Estado de Derecho siendo analítico y desarrollando su vocación de servicio, con capacidad para el análisis de los problemas jurídicos, la interpretación de la norma y la imparcialidad en el ejercicio profesional y, ante todo, la capacidad de considerar los valores fundamentales de la conducta para el correcto y moral desempeño profesional.

**IV. Medios y estrategias de la enseñanza del derecho**

Para ello Jorge Witker postula que debe fijarse como objetivo genérico, formar un abogado apto para el cambio social y el desarrollo, vinculado o sensibilizado en los grandes asuntos colectivos.

 Para alcanzar tal meta, se hace necesario actuar sobre:

1. Nuevos conceptos del Derecho. Una premisa esencial para entrar en este discutido tópico, es entender que el Derecho es una técnica de control social estructurado en normas positivas, que se promulgan para cumplir finalidades sociales muy concretas. Para ellos, se postula superar la exégesis formal que se ve en la sola norma, el quehacer del hombre de Derecho.
2. Nuevos contenidos informativos. Para conseguir los propósitos delineados es indispensable estructurar un currículum, que en materia de contenidos cubra un área histórica, filosófica y de las Ciencias Sociales.
3. Una visión histórica, por que la actitud crítica supone el examen de una realidad existente, al tiempo de crearse la norma en estudio. Se trata de una visión evolutiva y dialéctica que permita ver lo permanente y lo transitorio; lo básico y lo accidental.
4. Una visión filosófica que recoja y proyecte todas las tendencias de la filosofía universal con influencia en el Derecho. Entiéndase que no se trata de hacer filosofía, sino utilizar conocimientos filosóficos para el Derecho.
5. Una visión que relacione el Derecho con la Ciencia Social, especialmente con la Economía y la Sociología, por que no se trata de construir en el vacío un “derecho de los juristas”, como a veces ocurre, sino captar la realidad social del momento, sus contradicciones, desigualdades y tensiones. El hombre de Derecho debe contribuir a configurar nuevas normas e instituciones, examinadas y evaluadas con los elementos anteriores. El Derecho trata de establecer normas para regir una sociedad determinada, y sólo puede hacerlo si conoce los presupuestos sociológicos y económicos.[[13]](#footnote-13)
6. **Propuesta metodológica para la enseñanza del derecho**

A continuación se realizará una propuesta metodológica, para la enseñanza del derecho, su aplicación sería en cualquier escuela o facultad de derecho, obviamente que también para que se aplicado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

El método tradicional de la enseñanza del derecho basado en la cátedra magistral, no puede ser substituido de tajo, puesto que ha tenido sus éxitos a lo largo de los siglos de aplicación en las aulas de escuelas y facultades. A razón de lo expresado se considera que la cátedra magistral sea el pilar de la enseñanza, pero además tiene que ser equilibrada con un método activo, fundamentado en la clínica del derecho ¿pero en qué consiste la enseñanza clínica?

La enseñanza clínica intenta desarrollar en los alumnos habilidades y destrezas argumentativas y analíticas de entrevista al cliente, asesoría, interrogatorios, estrategias de litigio, etc. Es un modelo transformador de la enseñanza tradicional del derecho que busca crear estudiantes con capacidades analíticas, críticas e innovadoras mediante el uso de casos reales en la clase.[[14]](#footnote-14)

Y proponen dos objetivos principales:

1. Educar al estudiante al mostrarle cómo puede utilizar algunas herramientas adecuadas para su desarrollo profesional y
2. Otorgar servicios legales a personas de recursos materiales escasos, contribuyendo con ello al desarrollo del Estado democrático de derecho.

La enseñanza clínica no pretende sustituir del todo al método tradicional de enseñanza. Más bien busca ser el eslabón entre la teoría y la práctica para desarrollar ciertas habilidades en los alumnos y ofrecerles una formación socialmente responsable. La enseñanza clínica intenta replantear la forma de pensar y enseñar el derecho y de hacer del alumno no sólo un receptor, sino un interlocutor en el salón de clase.

Con este método se busca dotar al docente de un conjunto de herramientas que ayuden a la enseñanza de su materia, despierten un mayor interés en los alumnos y permitan alcanzar en las aulas una unión entre la teoría y la práctica que logre darles la capacidad a los alumnos para resolver problemas reales. Por medio de este tipo de enseñanza, las facultades y escuelas de derecho vuelven a la responsabilidad que tienen en la formación de los futuros abogados.

1. **Rezones para implementar la enseñanza clínica**

Una de las razones que impulsa el establecimiento de clínicas jurídicas en la universidad. Es la justificación de una “devolución” hacia la comunidad en la que la universidad está instalada: los alumnos que hacen una clínica jurídica participan de un servicio que la universidad ofrece a la comunidad, especialmente, a los sectores menos favorecidos de la misma.

La crítica que reciben las universidades es dé que solo son una mera instancia de producción y colocación de profesionales en el mercado. Cuando se trata de universidades privadas, tal concepción de la universidad tiene el efecto de reproducir una estructura social jerárquica, que aísla a los grupos privilegiados que tienen poder adquisitivo suficiente para pagar la universidad, y produce un microclima social alienado, ignorante de los problemas y de la realidad de la mayoría de los sectores de la sociedad.

Ahora bien ¿Qué es una clínica legal? Y ¿Cuáles son las características esenciales de los programas clínicos? a continuación se busca dar respuesta a estas interrogantes

Con la finalidad de ser muy claros respecto del objeto de análisis en este trabajo, intentamos definir el significado y el sentido de una clínica legal. Desde un punto de vista operacional, la clínica funciona como un despacho jurídico. Los estudiantes de la clínica legal están sujetos a los parámetros de la práctica legal que aplican a los abogados que cuentan con título profesional. Más aún, la eficiencia debe alentarse y supervisarse. Sin embargo, la presencia de ciertas características especiales determinan que la clínica no constituya un despacho profesional en sentido estricto.

**VII. Forma de aplicación de la enseñanza clínica**

El lugar donde la clínica presta sus servicios seria básicamente como despachos jurídicos establecidos dentro y fuera de la escuela de derecho y dirigidos exclusiva o principalmente por profesores de la clínica y algunos abogados supervisores, una opción para ampliar el número de asesores se propone realizar convenios de colaboración entre las escuelas y facultades de derecho y las barras de abogados locales o asociaciones civiles que se dedican a la promoción de la cultura jurídica.

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez es la única de las escuelas y universidades que imparten la licenciatura en derecho, que cuenta con y buffet jurídico que presta sus servicios a la comunidad de forma gratuita, donde los estudiantes, hacen sus practicas profesionales las cuales no son propiamente clínicas, sino eso practicas de servicio social.

Las clínicas permitirían a los estudiantes asistir a los tribunales y litigar en representación del cliente. En otras clínicas los estudiantes no litigan; la clínica se dedica básicamente a la negociación. En otros casos, incluso el trabajo de los alumnos se limita a proporcionar asistencia legal, incluyendo la preparación de documentos legales.

Además de clínicas legales educacionales, en las cuales los estudiantes actúan más bien como educadores promoviendo la conciencia sobre los derechos. Otros ejemplos incluyen ciertos tipos de cabildeo (cabildeo legislativo, debates comunitarios, etc.)

Las clínicas aceptarían la amplia gama materias que tiene la ciencia jurídica, dependiendo de la experiencia de los abogados supervisores. Las clínicas se seleccionarían cuidadosamente dentro del área del derecho: derecho penal, derecho civil, derecho familiar, derecho laboral, etc. Incluso se propone clínicas que sólo presten sus servicios a cierto tipo de clientes: mujeres, jóvenes, presos, o personas con algún tipo de discapacidad física o mental.

1. **Conclusiones finales**

**PRIMERA.** La educación del hombre desde épocas inmemorables tiene por objeto que esté adquiera un conocimiento, haciendo una división del conocimiento intuitivo, que es el conocimiento útil para la sobrevivencia humana y el conocimiento transmitido que la daba las herramientas y destrezas sobre la naturaleza de le rodea, es en esté conocimiento, donde no todos los individuos han tenido acceso, puesto que a lo largo de los siglos la educación siempre a sido elitista reservada para unos cuantos miembros de la sociedad. Y pareciera que este hecho va ser recurrente, ya que en la actualidad como en antaño no se le ha podido dar universalidad al conocimiento.

**SEGUNDA.** La cátedra magistral siempre presente en el proceso enseñanza-aprendizaje, pero también la teoría era acompañada por la practica, hay que reflexionar en el momento que se pierde la practica del conocimiento jurídico, dejando solo las practicas a los técnicos y no para los científicos del conocimiento. Es por eso que hay que regresar a los orígenes pragmáticos y así desarrollar las habilidades retoricas y de elocuencia de los estudiantes, para que en la aulas se vuelvan a formar, los abogados que defiendan sus criterios en le foro.

**TERCERA.** El estudiante de derecho, debe contar en escuelas y facultades de derecho, con los maestros que trabajen por cumplir con los objetivos de la educación, para así convertirse en profesionistas de la ciencia jurídica, con la vocación de servicio a la sociedad y su profesión.

**CUARTA.** La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, con la finalidad de ir por más excelencia en la educación y teniendo en cuenta sus capacidades económicas, humanas y de infraestructura, debe ponderar por implementar métodos activos en las enseñanza del derecho, como la implementación de las clínicas, como un método de enseñanza practica de la ciencia jurídica.

1. B**ibliografía**

Flores, Imer B. *Protágoras vis-a-vis Sócrates: Los métodos de enseñanza-aprendizaje del derecho.*[En línea 9 de octubre 2012]. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1793/8.pdf>.

Matamoros Amieva, Erik Iván*. La Colegiación Obligatoria de Abogados en México.* México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012.

Villareal, Marta. Courtis, Christian. *Enseñanza clínica del derecho: Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados.*[En línea 14 de octubre 2012]. Disponible en: [http://derecho.itam.mx/publicaciones/ITAM-http://derecho.itam.mx/publicaciones/ITAM-CLIP7ENSEÑANZA\_CLINICA\_DEL\_DERECHO.pdf](http://derecho.itam.mx/publicaciones/ITAM-http%3A//derecho.itam.mx/publicaciones/ITAM-CLIP7ENSE%C3%91ANZA_CLINICA_DEL_DERECHO.pdf).

Witker, V. Jorge. *Técnicas de la Enseñanza del Derecho.* 4ª.ed., México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial PAC., 1985.

Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, ultima reforma, 5 de septiembre de 2017.

1. *Cfr.* Matamoros Amieva, Erik Iván*. La Colegiación Obligatoria de Abogados en México.* México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012. [↑](#footnote-ref-1)
2. Witker, V. Jorge. *Técnicas de la Enseñanza del Derecho.* 4ª.ed., México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Editorial PAC., 1985. p. 23. [↑](#footnote-ref-2)
3. Flores, Imer B. *Protágoras vis-a-vis Sócrates: Los métodos de enseñanza-aprendizaje del derecho.* p. 136 [En línea 9 de octubre 2012]. Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1793/8.pdf>. [↑](#footnote-ref-3)
4. *Ibídem.* p.132. [↑](#footnote-ref-4)
5. *Ibídem.* pp. 132-133. [↑](#footnote-ref-5)
6. *Ibídem.* pp. 133-134. [↑](#footnote-ref-6)
7. Matamoros Amieva, Erik Iván. op. cit. supra cita 1. p. 70. [↑](#footnote-ref-7)
8. *Ídem.* [↑](#footnote-ref-8)
9. *Ibídem.* p. 71. [↑](#footnote-ref-9)
10. *Ídem.*  [↑](#footnote-ref-10)
11. Witker, V. Jorge. op. cit. supra cita 2. p. 37. [↑](#footnote-ref-11)
12. Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, ultima reforma, 5 de septiembre de 2017. [↑](#footnote-ref-12)
13. Witker, V. Jorge. op. cit. supra cita 2. pp. 115-119. [↑](#footnote-ref-13)
14. Villareal, Marta. Courtis, Christian. *Enseñanza clínica del derecho: Una alternativa a los métodos tradicionales de formación de abogados.* p.6. [En línea 14 de octubre 2012]. Disponible en: [http://derecho.itam.mx/publicaciones/ITAM-http://derecho.itam.mx/publicaciones/ITAM-CLIP7ENSEÑANZA\_CLINICA\_DEL\_DERECHO.pdf](http://derecho.itam.mx/publicaciones/ITAM-http%3A//derecho.itam.mx/publicaciones/ITAM-CLIP7ENSE%C3%91ANZA_CLINICA_DEL_DERECHO.pdf). [↑](#footnote-ref-14)